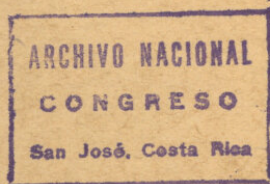


Nº 583



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

30 Agosto
13 Set 1827

Decreto de 31 de Ag.^{to} de 1827

Sobre ser vigente para la contribucion
del pago del Censo la Ley de 19 de Enero
del año anterior

N.º 98

Buenos

1

El Consejo de Gobierno

La Asamblea Constitucional

El Estado Libre de Costa Rica, con vista
a que existen los fundamentos por los
que se expidió el Decreto de 19 de Enero
del año anterior, y a la obscuridad y
confusión ha q. ha dado lugar la expre-
sion uniones propinacias del articulo
7.º del Decreto de 28 de Mayo ultimo
ha venido en declarar y declarar.

Es vigente en la distribución del em-
prestito suscrito para pagar el Censo
la ley dada en 19 de Enero del año

anterior.

Al Consejo Representativo.

Quito en San Jui' a los Treinta
y dos dias del mes de Agosto de mil
ochocientos sesenta y cinco.

Man. Alvarado
Pacrid

M. J. J.

Don Antonio
D. J. J.

La

Del Consejo San Jui' Sep. 4 de 1827

Informe al P.E.

Cecilia Mariana
Pacrid

Greg. Guerrero
Lino

Consejo Representativo.

El Ejecutivo en vista de la Declara-
toria de la Legislatura de 31 de Agosto
ultimo q. se habia parax a informe
Wpore. Que negando una consulta
del Pbro. acerca de la existencia de
una Ley dada antes y q. no ha-
bia sido derogada, surge que por
estas consideraciones no era nece-
saria rigurosamente sancion;
pero con todo esto añade q. sub-
sistiendo las mismas causas de

utilidad y necesidad publica en
q. se fundó la Ley de 19 de Enero
de 826 no haya reparo que opo
nea á la Declaratoria q. la Corro
bora. San Jose, Septiembre 6. de
1827.

C. R.

J. Juan. Calvo

Acta del Consejo. San Jose. Enero de
1827. con todo honor y mere.

Hecho en J. R.

Cecilio Viana
Presid. el

Reg. Gubernativo
Jmo.

Duplicado

La Asamblea Constitucional del Estado Libre y Soberano con vista a q se dicten las leyes fundamentales p. q se depositen el Decreto n. 13 y el n. 14 en la misma Asamblea y a la obediencia y Cumplimiento ha q se ha dado lugar la expresión Ulciora propiciamur del artículo 7.º al Decreto n. 13 y 14. y Mayo ult. ha venido en declarar y decretar.

1.º - Se regencia en la distribución el mismo precepto decretado para pagar el Cu

no la Ley dada en 19 de Enero
al año anterior.

Al Consejo Representativo.

Dado en San Jose a los treinta y
uno dias del mes de Agosto de mil
ochocientos veinte y cinco.

Mar. Alvarado

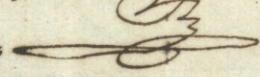
D. Pineda

Juan Antonio
D. Pineda

Sa.

La ⁴el Consejo San Jose Sep.
true de mil ochocientos ve
inte y cinco.

Hare al T. E.

Cecilio V. Manay
Presid. 

Greg. Guerrero
Jefe. 